



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 126 -2025-GM-A/MPMN

Moquegua, **09 ABR. 2025**

VISTOS,

Informe Legal N° 451-2025/GAJ/GM/MPMN, Informe N° 760-2025-GDUAAT-GM/MPMN, Informe N° 43-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN, Escrito de fecha cierta 10 de marzo del 2025 (Exp. E2512450) y;

CONSIDERANDO,

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, que indica que: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala que: Las Municipalidades, provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo II, establece que: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de sus competencias;

Que, el numeral 1 sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; concordante con lo previsto en el numeral 3 del artículo 5°, que taxativamente señala que no podrá contravenir en el caso concreto disposiciones constitucionales, legales, mandatos judiciales firmes; ni podrá infringir normas administrativas de carácter general provenientes de autoridad de igual, inferior o superior jerarquía, e incluso de la misma autoridad que dicte el acto;

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972) prevé “La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 212 de la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley N° 27444) prevé lo siguiente: “Una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.”

Que, mediante escrito de fecha cierta 10 de marzo del 2025 la administrada TEOFILA CAHUI CAHUI, solicita se declare INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Don JUAN EDGAR APAZA FLORES y Don CESAR COQUEHUANCA BLANCO contra la Resolución Gerencial N° 061-2024-GDUAAT/GM/MPMN que declara la nulidad de oficio de la Constancia de Posesión N° 014-2022-SPCUAT-GDUAAT-GM/MPMN.

Que, con el Informe N° 43-2025-AL/GDUAAT/GM/MPMN de fecha 19 de marzo del 2025, el asesor legal de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, se expresa textualmente lo siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

"1. A tenor de lo consignado en el informe N° 005-2024-AL/GDUAAT/GM/MPMN, se tiene establecido que los administrados Apaza Flores y Colquehuanca Blanco, han formulado recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 061-2024-GDUAAT/GM/MPMN.

2. Siendo que los documentos sustentatorios para la emisión de los certificados obraban en poder de la SGPCUAT, es que se solicitó a dicha área la remisión de los mismos para que el superior jerárquico tuviera mayores elementos al momento de resolver; a lo que dicha entidad da respuesta con su informe N° 1430-2024-SPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN

3. Asimismo, con vista al informe de la referencia y dado que las partes en cuestión han aportado al expediente la documentación e información que a sus respectivas pretensiones atañe, corresponde se proceda a la inmediata elevación de actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a efecto que tomando conocimiento de los actuados, proceda conforme a sus atribuciones en relación a los recursos impugnatorios pendientes de pronunciamiento, y considerando lo dispuesto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MPMN"

Que, en el Informe N° 694-2024/GAJ/GM/MPMN de fecha 27 de mayo del 2023 esta Gerencia de Asesoría Jurídica informó lo siguiente:

"1.3 Que, mediante Resolución Gerencial N° 061-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de febrero del 2024, se Resuelve declarar la Nulidad de Oficio de la Constancia de Posesión (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS) N° 014-2022-SGPCUAT-GM/MPMN, de fecha 17 de marzo del 2022 y la Constancia de Posesión (PARA USO EXCLUSIVO DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS BÁSICOS) N° 015-2022-SGPCUAT-GM/MPMN de fecha 17 de marzo del 2022, por vulnera el derecho fundamental al debido proceso.

(...)

1.5 Que, mediante Expediente N° 2413867, de fecha 18 de marzo del 2024, el administrado César Rolando Colquehuanca Blanco, presente un recurso de apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 061-2024/GDUAAT/GM/MPMN (...)"

(...)

1.7 Que, mediante Expediente N° 2413865, de fecha 18 de marzo del 2024, el administrado Juan Edgar Apaza Flores, presenta un recurso de Apelación en contra de la Resolución Gerencial N° 061-2024/GDUAAT/GM/MPMN, (...)"

Concluyendo que 1) se declare procedente la Resolución de Gerencia Municipal, se declare la INHIBITORIA del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, para Resolver los recursos de Apelación interpuestos por los señores Juan Edgar Apaza Flores y César Rolando Colquehuanca Blanco, en contra de la Resolución Gerencial N° 061-2024-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 23 de febrero del 2024 y; 2) Se suspenda el trámite del procedimiento administrativo hasta que el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Moquegua, expida sentencia en los expedientes judiciales Nro. 00275-2022-0-2801-JR-CI-01 y 00276-2022-0-2801-JR-CI-01.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MPMN de fecha 28 de mayo del 2024, se declara la Inhibitoria del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto para Resolver los recursos de Apelación interpuestos por los señores Juan Edgar Apaza Flores y César Rolando Colquehuanca Blanco, en contra de la Resolución Gerencial N° 061-2024-GDUAAT/GM/MPMN y; se dispone suspender el trámite del procedimiento administrativo hasta que el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, expida sentencia en los expedientes judiciales Nro. 00275-2022-0-2801-JR-CI-01 y 00276-2022-0-2801-JR-CI-01 y que las mismas hayan quedado consentidas. Dicha resolución fue notificada a los administrados Juan Edgar Apaza Flores y César Rolando Colquehuanca Blanco, el 17 de junio del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 451-2025/GAJ/GM/MPMN de fecha 09 de abril del 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, expone lo siguiente:

“(…)

- 3.1 *Que, la administrada Doña TEOFILA CAHUI CAHUI mediante escrito con número de expediente administrativo E2512450, solicita que se declare INFUNDADO el recurso administrativo de apelación formulado por Don JUAN EDGAR APAZA FLORES y Don CESAR COLQUEHUANCA BLANCO, cuyo trámite se encuentra suspendido hasta que el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, expida sentencia en los expedientes judiciales Nro. 00275-2022-0-2801-JR-CI-01 y 00276-2022-0-2801-JR-CI-01 y que dichas sentencias hayan quedado consentidas en sede judicial; suspensión que fue pronunciada con la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MPMN de fecha 28 de mayo del 2024, notificada a Don JUAN EDGAR APAZA FLORES y Don CESAR COLQUEHUANCA BLANCO el 17 de junio del 2024; resolución que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley N° 27444, tiene la condición de acto firme, al no haberse interpuesto contra él, recurso impugnatorio alguno, surtiendo todos sus efectos mientras no se declare su nulidad en vía administrativa o judicial, conforme lo previsto en el artículo 9 de la indicada Ley N° 27444.*
- 3.2 *Que, respecto al pedido de la administrada, para que se declare infundado los recursos de apelación de Don JUAN EDGAR APAZA FLORES y Don CESAR COLQUEHUANCA BLANCO, este devendría en improcedente ya que con la Resolución de Gerencia Municipal N° 181-2024-GM/MPMN, se resolvió suspender el procedimiento administrativo, resolución que tiene la condición de acto firme de conformidad con lo previsto en el artículo 212 de la Ley N° 27444, acto administrativo que resulta ser válido al no haberse declarado su nulidad en sede administrativa o judicial conforme lo prevé el artículo 9 de dicha ley y; consecuentemente la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto no emitirá pronunciamiento alguno hasta que el Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Moquegua, se pronuncie sobre los expedientes judiciales Nro. 00275-2022-0-2801-JR-CI-01 y 00276-2022-0-2801-JR-CI-01.”*

Que, conforme a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el pedido de la administrada TEOFILA CAHUI CAHUI contenido en el expediente E2512450, para que se declare infundado el recurso de apelación interpuestos por Don JUAN EDGAR APAZA FLORES y Don CÉSAR COLQUEHUANCA BLANCO.

ARTICULO SEGUNDO.- SE DA POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 229 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
CPC. CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL